

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de agosto de dos mil veintidós

En atención a la solicitud que obra en el archivo digital No. 39 y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se ha de tener para todos los efectos como demandada a ***Martha Cecilia Diaz Granados*** y no como quedó escrito en la providencia del 11 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta la comunicación allegada a los archivos digitales Nos. 045 al 046, se ***toma nota*** del embargo el remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar del demandado ***Pedro Antonio Grimaldos Mejía*** a favor del proceso de cobro Administrativo por obligaciones Fiscales que adelanta la DIAN.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e59d652eeb82a3937402eb7640166755f56418a9a6b97939d74a2c88ac64e9**
Documento generado en 22/08/2022 08:28:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>